



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Mayo Veinticinco (25) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520230017800

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: FUNDACIÓN COOMEVA NIT. No. 800.208.092-4.

DEMANDADO: JENNIFER JOANE BOHORQUEZ LOBO C.C. No. 32.804.310.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió por reparto realizado por Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación arriba señalado. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO. MAYO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Leído el anterior informe secretarial, se tiene que por reparto le correspondió a este juzgado conocer la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, promovida por FUNDACIÓN COOMEVA NIT. No. 800.208.092-4, actuando a través de apoderado judicial contra JENNIFER JOANE BOHORQUEZ LOBO C.C. No. 32.804.310. Una vez revisada la demanda se encontró que este juzgado no es competente para conocerla en razón de su competencia según lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJATA16-181 de 6 de octubre de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, "Por medio del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 5º del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, que definen las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

Respecto al Acuerdo citado corresponde conocer a este juzgado por factores de competencia, las demandas radicadas en la Localidad Suroccidente de este Distrito, por lo que, al ser el domicilio de la parte demandada, Carrera 32 No. 73-137 GALAPA- ATLANTICO, tal como se encuentra estipulado en el título valor, se vislumbra que esta dirección pertenece a los Juzgados Promiscuos Municipal de Galapa.

Firmado electrónicamente por:
JENNIFER JOANE BOHORQUEZ
LOBO
CC32804310
Fecha: 31/08/2022 05:14:33

Nombre:	JENNIFER JOANE BOHORQUEZ LOBO
Calidad en que firma:	OTORGANTE
Tipo de identificación:	CC
Número de identificación:	32804310
Ciudad de domicilio:	GALAPA
Dirección:	Carrera 32 # 73-137
Teléfono:	3177904434
Nombre de la persona representada:	N/A
Tipo de documento de la persona representada:	N/A

Se determina que la apoderada tenía conocimiento de la competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa, toda vez que el poder conferido fue dirigido a la judicatura mencionada,



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE



SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GALAPA (REPARTO)
E S D

PODER ESPECIAL

OMAR HARVEY RAMIREZ CIFUENTES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. CC 16.748.776 expedida en Cali (Valle), con correo electrónico: juridico@coomeva.com.co, actuando en mi calidad de Apoderado general de **FUNDACION COOMEVA** identificada con NIT.800.208.092-4 tal y como obra en Cámara de Comercio, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **JENNIFER JOANE BOHORQUEZ LOBO** mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C. v con T.P. No. 32#73-137 del C.C. de la Judicatura. con correo electrónico:

Asimismo, este despacho observa el anexo de la demanda “sabana de datos”, solicitud No. 42416, se coloca que como ubicación de residencia la ciudad de Barranquilla, sin indicar dirección de ubicación,

Estado	Fecha de inicio	Fecha de actualización	PreScore	PostScore
En proceso - Envío de Documentación terminada	6/28/2022 2:12:14 PM	8/30/2022 7:18:26 PM	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO

Documento	Tipo de documento	Tipo de persona	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	TIT
32804310	Cédula de ciudadanía	PERSONA NATURAL	JENNIFER	JOANE	BOHORQUEZ	LOBO	

UBICACIÓN				
Tipo de ubicación	Departamento	Ciudad	Regional	Barrio
EXPEDICION DOCUMENTO	ATLÁNTICO	GALAPA		
RESIDENCIA	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	Regional Caribe	OLAYA HERRERA
NEGOCIO	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	Regional Caribe	OLAYA HERRERA

SÁBANA DE DATOS

Fecha: 30 de agosto de 2022

MICROYA | SOLICITUD #42416

DIRECCIONES		
Tipo de dirección	Dirección	Antigüedad en vivienda
RESIDENCIA	kr 32#73-137	49 meses

La dirección se suministra en dos hojas posteriores y no se expresa con claridad la ciudad de ubicación, para lo cual, este despacho toma como dirección principal la consagrada en el título valor.

Por lo anterior, el despacho rechazará la presente demanda y ordenará remitir el presente proceso a Los Juzgados Promiscuos Municipales de Galapa-Atlántico, para lo de su competencia. En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.
Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

1. RECHAZAR la presente demanda por no ser competente este despacho en razón a su competencia, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.
2. Devolver la presente demanda a Los Juzgados Promiscuos Municipales de Galapa-Atlántico, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.
3. Hágase las anotaciones correspondientes en los libros radiadores. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ -

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 26 Mayo 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 84
La Secretaria _____
RODRIGO MENDOZA MORE



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Mayo Veinticinco (25) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520230017800

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: FUNDACIÓN COOMEVA NIT. No. 800.208.092-4.

DEMANDADO: JENNIFER JOANE BOHORQUEZ LOBO CC. No. 32.804.310.

Oficio: 20608

SEÑORES:

JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE GALAPA- ATLÁNTICO.

LA CIUDAD.

ASUNTO: Remisión expediente por competencia.

Por medio de la presente, me permito informarle que este despacho rechazó la presente demanda a razón del factor de su competencia;

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda por no ser competente este despacho en razón a su competencia, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.
2. Devolver la presente demanda a Los Juzgados Promiscuos Municipales de Galapa-Atlántico, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.
3. Hágase las anotaciones correspondientes en los libros radiadores. Líbrense los oficios correspondientes.

En consecuencia, remito el proceso de la referencia a su despacho para su conocimiento y los fines pertinente, DIGITALIZADO en sistema TYBA, cuerpo de la demanda, sus anexos y auto que ordena el rechazo, este último se encuentra anexo en la carpeta que se comparte.

Sírvase proceder de conformidad,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO